



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR
TITULAR.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-018-2014

Santiago, 12 NOV 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el Memorándum N° 348, de 20 de octubre de 2014, de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de septiembre de 2014 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2014, con la formulación de cargos a ACUINOVA CHILE S.A., Rol Único Tributario N° 95.023.000-2. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 06 de octubre de 2014.

2. Que, con fecha 27 de octubre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y en el numeral 2.4, letra d), de la Resolución Exenta N° 249, de 2014, estando dentro de plazo legal, don Mario Tapia Echeverría, Cédula Nacional de Identidad N° 10.859.639-2, en representación de ACUINOVA CHILE S.A., presentó Programa de Cumplimiento elaborado a partir de los hechos que se estimaron como constitutivos de infracción en la causa rol D-018-2014 de esta Superintendencia.

3. Que, el Programa de Cumplimiento antes mencionado, en su Título IV, denominado "Plan de Seguimiento de las Medidas Indicadas y Cronograma", se refiere de manera incompleta a los objetivos específicos asociados a los

incumplimientos del proyecto Piscicultura Fiordo Aysén y omite el proyecto Centro de Cosecha Bahía Chacabuco.

4. Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, se le solicitó a ACUINOVA CHILE S.A., con fecha 04 de Noviembre del 2014, mediante la RES. EX. N°3/ ROL D-018-2014, que complementara el Título IV del programa de cumplimiento antes señalado, agregando los objetivos específicos números 5,6,7,8,9,10,11 y 12, asociados al proyecto Piscicultura Fiordo Aysén, y el número 1 del Programa de Cumplimiento, asociado al proyecto Centro de Cosecha Bahía Chacabuco.

5. Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, ACUINOVA CHILE S.A. presentó un escrito de complementación en el que constan los antecedentes faltantes y solicitados del programa de cumplimiento.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE por cumplido lo ordenado en RES. EX. N°3/ ROL D-018-2014, de esta Superintendencia,** agregando al programa de cumplimiento presentado por ACUINOVA CHILE S.A. los objetivos específicos números 5,6,7,8,9,10,11 y 12, asociados al proyecto Piscicultura Fiordo Aysén, y el número 1 asociado al proyecto Centro de Cosecha Bahía Chacabuco.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don Mario Tapia Echeverría, representante de Acuinova Chile S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.



Leslie Cannoni Méndez
Fiscal Instructora Procedimiento Sancionatorio Rol D-018-2014
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Mario Tapia Echeverría, representante de Acuinova S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2939, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-018-2014